



Bruselas, 6 de octubre de 2023
(OR. en)

13210/23

**Expediente interinstitucional:
2022/0413(CNS)**

**FISC 200
ECOFIN 901**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad - Adopción

1. El 27 de noviembre de 2020, el Consejo adoptó las Conclusiones sobre una fiscalidad equitativa y eficaz en tiempos de recuperación, sobre los desafíos fiscales vinculados a la digitalización y sobre la buena gobernanza en el ámbito fiscal en la UE y fuera de ella. El Consejo reconoció que la rápida evolución y el uso cada vez más frecuente en todo el mundo de medios de pago e inversión alternativos —como los criptoactivos y el dinero electrónico— pueden socavar los progresos realizados en materia de transparencia fiscal en los últimos años y plantean riesgos sustanciales de fraude fiscal, así como de evasión y elusión fiscales; y que es importante debatir a nivel técnico cómo actualizar las normas sobre cooperación administrativa dentro de la UE y a nivel mundial para abordar estos riesgos potenciales¹.

¹ ST 13350/20, punto 36.

2. El 7 de diciembre de 2021, el Consejo indicó en el Informe al Consejo Europeo sobre cuestiones fiscales que se esperaba que la Comisión Europea presentara, en 2022, una propuesta legislativa sobre una nueva revisión de la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad² (DCA) en lo que concierne al intercambio de información sobre criptoactivos y los acuerdos tributarios previos con particulares con grandes patrimonios³.
3. El 8 de diciembre de 2022, la Comisión Europea presentó una propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad⁴ (DCA 8).
4. Los principales objetivos de dicha propuestas legislativa son los siguientes:
 - a) ampliar el alcance del intercambio automático de información en virtud de la DCA a la información sobre las operaciones (de transferencia o de canje) con criptoactivos y dinero electrónico que los proveedores de servicios de criptoactivos deberán comunicar; ampliar la cooperación administrativa a este nuevo ámbito servirá para ayudar a los Estados miembros a que hagan frente a los retos que plantea la digitalización de la economía. Las disposiciones de la DCA 8 relativas a los procedimientos de diligencia debida, los requisitos de comunicación de información y otras normas aplicables a los proveedores de servicios de criptoactivos obligados a notificar información reflejarán el Marco de información de los criptoactivos y un conjunto de modificaciones del Estándar Común de Comunicación de Información (ECCI), elaborados por la OCDE en virtud del mandato del G20⁵. El G20 respaldó el Marco de información de los criptoactivos y las modificaciones del ECCI, que considera complementos integrales de las normas mundiales para el intercambio automático de información⁶;

² Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE (DO L 64 de 11.3.2011, p. 1).

³ ST 14767/21, punto 59.

⁴ ST 15829/22 + ADD1 – ADD5.

⁵ <https://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information/crypto-asset-reporting-framework-and-amendments-to-the-common-reporting-standard.pdf>

⁶ Declaración de los dirigentes del G20 en Bali, de los días 15 y 16 de noviembre de 2022, punto 31 (https://www.g20.org/content/dam/gtwenty/gtwenty_new/about_g20/previous-summit-documents/2022-bali/G20%20Bali%20Leaders%27%20Declaration,%2015-16%20November%202022.pdf).

- b) ampliar el ámbito de aplicación de las normas actuales sobre el intercambio de información pertinente a efectos fiscales mediante la inclusión de disposiciones en materia de intercambio de acuerdos previos con efecto transfronterizo para particulares con un elevado patrimonio neto, así como disposiciones en materia de intercambio automático de información sobre dividendos no custodiados e ingresos similares, con el fin de reducir los riesgos de evasión, elusión y fraude fiscales, ya que este tipo de ingresos no entra dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones actuales de la DCA;
- c) modificar otras disposiciones existentes de la DCA. En particular, la propuesta pretende mejorar las normas sobre la comunicación de información y sobre el número de identificación fiscal (NIF), a fin de facilitar a las autoridades tributarias la tarea consistente en identificar a los contribuyentes pertinentes y en evaluar correctamente los impuestos correspondientes, y modificar las disposiciones de la DCA en materia de sanciones que deben aplicar los Estados miembros a las personas que incumplan la legislación nacional sobre los requisitos de comunicación de información adoptados en virtud de la DCA.

5. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen sobre esta propuesta legislativa el 22 de marzo de 2023⁷. El Supervisor Europeo de Protección de Datos hizo lo propio el 3 de abril de 2023⁸. El dictamen del Parlamento Europeo se adoptó el 13 de septiembre de 2023⁹.

6. Así pues, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, el acto siguiente, formalizado por los juristas-lingüistas:

- Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, que figura en el documento 10215/23 FISC 115 ECOFIN 566.

⁷ ST 8088/23.

⁸ ST 8283/23.

⁹ P9_TA(2023)0315.